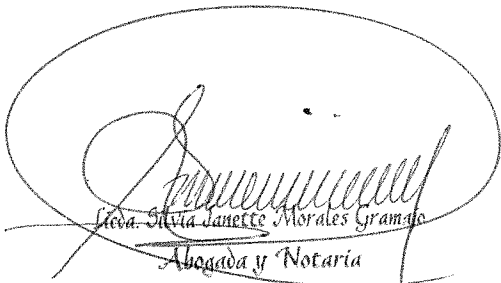




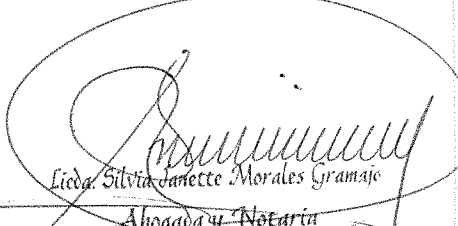
En la ciudad de Guatemala, el nueve de septiembre de dos mil veintiséis, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, también, el Banco). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de la Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022), extendida el cinco de enero de dos mil veintiséis por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**, de setenta y un (71) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos seis, setenta mil ochocientos diecisiete, cero trescientos uno (2406 70817 0301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL de SOLUCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial


Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintinueve de enero de dos mil ocho, por el notario Mario Rene Archila Cruz, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y ocho (287368), folio trescientos sesenta y nueve (369), del libro doscientos catorce (214) de Auxiliares de Comercio. Aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente documento privado con legalización de firmas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA, UBICADOS EN EL PUERTO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** El Banco, interesado en contratar los servicios de mantenimiento y limpieza de los inmuebles de su propiedad, ubicados en el Puerto de San José, departamento de Escuintla, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento promovió la cotización correspondiente; **b)** La Junta de Cotización JC guion cincuenta y ocho guion dos mil veintiséis (JC-58-2026), nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del doce de agosto de dos mil veintiséis; **c)** La Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion cincuenta y ocho guion dos mil veintiséis (GG-JC-58-2026), del veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA:**



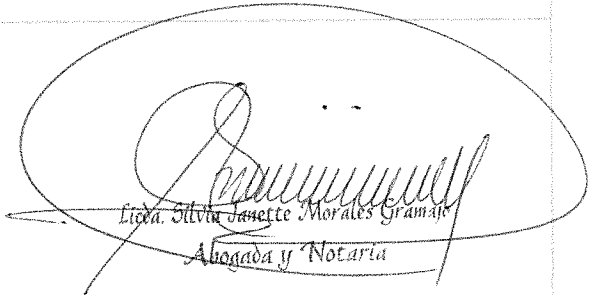
(Objeto). En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Edgar Augusto García Muñoz, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a prestarle los servicios de mantenimiento y limpieza de los inmuebles propiedad de el Banco, ubicados en el Puerto de San José, departamento de Escuintla, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento cuarenta y tres (143), y del ciento cuarenta y cinco (145) al ciento sesenta y nueve (169), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de un (1) año, contado del uno de octubre de dos mil veintiséis al treinta de septiembre de dos mil veintisiete, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por la prestación de servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q860,446.16)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: **a)** El pago se efectuará en forma mensual, durante el mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios, contra la entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y la presentación del reporte de haber prestado los servicios de mantenimiento y limpieza, debidamente firmado por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento de el Banco.


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

El Banco de Guatemala se reserva el derecho de suspender los pagos de constatarse deficiencias o anomalías en la prestación de los servicios. **b)** El Banco descontará del pago mensual, el equivalente a los días no laborados por el personal de el Contratista, o bien, el que corresponda al personal que sea dado de baja por cualquier motivo y no sea sustituido inmediatamente. Dicho descuento se hará efectivo en el pago del mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios. **c)** Para efectuar el pago del primer mes de los servicios contratados, se solicitará la constancia de recepción de los uniformes completos de cada uno de sus trabajadores. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. **QUINTA: (Pago de sobrecostos por fluctuación de precios).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos, manifestamos que de conformidad con lo establecido en los artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y nueve (9) de su reglamento, el Banco reconocerá y aceptará para el pago o para su deducción, según corresponda, exclusivamente los cambios en más o en menos que sufran los costos por concepto de mano de obra, prestaciones laborales y cuotas patronales establecidas por la ley, sobre la base del salario mínimo, del Sistema de Comparación de Precios establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y de los precios que figuren en la oferta presentada por el Contratista, de acuerdo con los datos establecidos en el numeral once (11) de las bases de cotización para la contratación de los servicios objeto de este contrato. **SEXTA: (Garantía de cumplimiento).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar



garantía de cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la prestación de los servicios, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. **SÉPTIMA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por un monto de ciento cincuenta mil quetzales (Q150,000.00), que cubra, como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, así como los daños o pérdidas incluyendo lesiones corporales y/o muerte de terceras personas, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización de este contrato. **OCTAVA: (Sanciones). A) Retraso en la prestación de los servicios:** El retraso de el Contratista en la prestación de los servicios de mantenimiento y limpieza, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, del monto de los servicios no realizados, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la prestación de los servicios, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o


Lidia Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

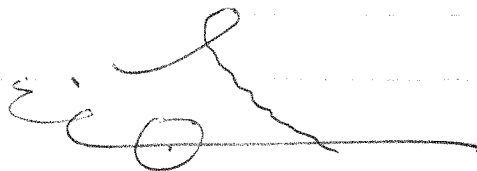
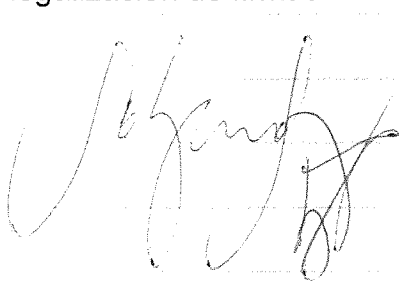
cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la segunda calle tres guion veintiuno, zona trece (2ª. calle 3-21, zona 13) de esta ciudad, en el entendido de que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, acepta que se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General de el Banco, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el



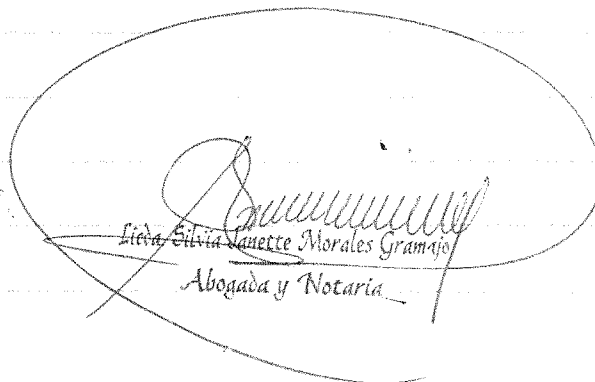
Director del Departamento de Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Edgar Augusto García Muñoz, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el nueve de septiembre de dos mil veintiséis, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA** persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad

de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que
tuve a la vista, y por el señor **EDGAR AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ**, quien se
identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos seis, setenta mil ochocientos
diecisiete, cero trescientos uno (2406 70817 0301), emitido por el Registro
Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo y
Representante Legal de Soluciones y Servicios, Sociedad Anónima, según
documentación que tuve a la vista. Dichas firmas calzan un **CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS
INMUEBLES PROPIEDAD DEL BANCO DE GUATEMALA, UBICADOS EN EL
PUERTO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, el cual queda
contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de
Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario;
b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con
la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar
constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de
legalización de firmas.



Ante mí:



Linda Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

